

**COPIA**  
CONTRATO No. CEL-4992-S

*[Handwritten signature]*  
11:30 a.m.



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

FRANCISCO JAVIER VADILLO ALBERTO,

actuando en mi calidad personal, quien en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL Y LAS OFICINAS DEL ALMACEN CENTRAL SAN RAMÓN DE LA CEL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

Contrato No. CEL-4992-S-1

## ARTICULO 2º. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la consultoría es la realización del diseño para la optimización del sistema de aire acondicionado del edificio de Oficina Central y de las oficinas del Almacén Central San Ramón de la CEL, así como la elaboración de las especificaciones técnicas de los equipos a instalar y trabajos a desarrollar, incorporando medidas de eficiencia energética y equipos ahorradores de energía.

## ARTÍCULO 3º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) Las garantías;
- b) La oferta del contratista de fecha 17 de julio de 2014;
- c) El documento de solicitud de oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 130-004/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 4º. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El contratista se compromete a realizar la consultoría, objeto del contrato dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir de la orden de inicio, de conformidad con los tiempos establecidos de conformidad en el Anexo II "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA".

Si en cualquier momento de la ejecución de la consultoría, el contratista se retrasare, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. El contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato.

Los trabajos en sitio podrán ser ejecutados en horas laborales de oficina de la CEL, siempre y cuando estos no interrumpen con el trabajo del personal de la CEL, de ser así, estos deberán ser ejecutados mediante una solicitud previa al administrador del contrato, en el horario de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. y/o también en días sábados, en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

## ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 727 y al Específico de Gasto 54599.

## ARTÍCULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### Forma de Pago

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) y se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, después que el contratista haya presentado la documentación completa y aprobada por la CEL, mediante pago directo o transferencia bancaria, (abono a cuenta ó cheque).

La presentación de la documentación para cobro deberá ser realizada por el contratista los días lunes o jueves en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

### Condiciones de pago

- a. El primer pago correspondiente al 100% de la partida 1 del Cuadro de Precios, se realizará contra la presentación del comprobante de pago correspondiente aprobado por el Administrador del Contrato, acompañado de una (1) copia de cada uno de los siguientes documentos: la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la carta de Aprobación del "Informe de Diseño" emitida por CEL.
- b. El segundo pago correspondiente al 100% de la partida 2 del Cuadro de Precios, se realizará contra la presentación del comprobante de pago correspondiente aprobado por el Administrador del Contrato, acompañado de una (1) copia de la carta de aprobación del "Informe de Especificaciones Técnicas", nota de revisión de la Garantía de Buen Diseño y copia del Certificado de Aceptación, emitida por CEL.



## ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, sin limitarse a las mismas:

1. Inspección de las instalaciones, análisis crítico y determinación de la metodología a utilizar.
2. Inventario de los equipos de aire acondicionado por zona de cada área de edificación, así como el levantamiento de la distribución de la ductería.
3. Levantamiento de las cargas térmicas internas actuales de cada zona.
4. Definición de la línea base del consumo de energía.
5. Zonificación del consumo eléctrico.
6. Cálculo de la nueva carga térmica de cada zona.
7. Evaluación de oportunidades de mejora.
8. Selección de nuevos equipos a instalar en sustitución.
9. Estimación y análisis de reducción de consumo eléctrico.
10. Definición de los medios más convenientes para la instalación y montaje del nuevo sistema.
11. Elaboración de los planos de la nueva distribución del aire acondicionado.
12. Determinación de los trabajos de obra civil, eléctricos y mecánicos.
13. Descripción de la desinstalación del actual sistema de aire acondicionado.
14. Elaboración de las Especificaciones Técnicas.
15. Elaboración del presupuesto.
16. Elaboración del plan de trabajo
17. Presentación de informes.

### A. Condición General de Cumplimiento:

Previo a la recepción final, el diseño y las especificaciones técnicas serán revisadas por CEL, las cuales deberán contener las características técnicas de equipos que tienen representación en el mercado nacional, en caso que el diseño no sea viable para la adquisición de los equipos, el contratista se compromete a realizar los cambios necesarios al diseño sin ningún costo para CEL.

CEL cuenta con planos arquitectónicos en Autocad de las instalaciones de Oficina Central y del Almacén Central San Ramón, los cuales serán proporcionados al contratista como base de los nuevos planos de las propuestas a realizar.

### B. Condiciones Especiales de Cumplimiento

1. El diseño deberá contener características de equipos que tienen representación y soporte técnico en el mercado nacional.
2. El diseño propuesto deberá ser revisado y aprobado por CEL, y todos los cambios que surjan de esta revisión deberán ser realizados por el contratista, sin costo adicional para CEL.
3. Los informes y los planos se entregarán en físico impreso (editable MS Word 2007 y formato pdf) y en formato digital (CD), el cual tendrá que incluir: a) el estudio de carga térmica del



edificio y memoria de cálculo; b) las especificaciones técnicas de equipos, materiales y accesorios a implementar en formato según CEL; c) los planos de la nueva distribución de los equipos de Aire Acondicionado y ductería serán impresos en formato A0 e incluido en formato digital AutoCad (versión 2011) y PDF; y, d) El Plan de Oferta Técnica.

## ARTÍCULO 9°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

### 1. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos medioambientales de la institución y las normas de certificación ISO 14001 que sean requeridos por CEL. A continuación se listan los principales requisitos:

#### Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

- 1.1 No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho. Almacenar temporal y adecuadamente los desechos generados previo a su disposición final.
- 1.2 Los desechos generados deberán enviarse a sitios de disposición final autorizados en la jurisdicción de ejecución de las obras, ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos (el contratista hará las gestiones necesarias ante las autoridades municipales) o entregarse (cuando aplique) a empresas recicladoras. Los retiros deberán ser de forma periódica. En caso de ser requerido deberán entregarse comprobantes de los retiros de desechos sólidos y/o materiales reciclables.
- 1.3 Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- 1.4 El personal del contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza.

#### Manejo de materiales, desechos y residuos peligrosos.

- 1.5 De ser necesario el uso de productos peligrosos (combustibles, aceites, etc.) para los equipos a utilizar durante los ensayos de suelos y materiales, dichas sustancias deberán ser almacenados en un sitio adecuado (seguro y con medidas de prevención de la contaminación por derrames y fugas). Asimismo, de acuerdo a la demanda, se deberán suministrar recipientes (sin aberturas, con tapadera e identificados) para la disposición temporal de los desechos y residuos peligrosos los cuales deberán ser almacenados adecuadamente.
- 1.6 De haber generación de residuos o desechos peligrosos por las actividades del servicio contratado, el contratista es responsable de su retiro y disposición final.

## 2 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos de seguridad de la institución y las normas de certificación OHSAS 18,001 de seguridad Industrial para dar cumplimiento a las certificaciones de CEL, y estará sujeto a las condiciones que sean requeridas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución. A continuación se listan los principales requisitos:

2.1 Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo y su reglamento. El personal deberá contar, sin limitarse; con el equipo básico de seguridad incluido en el ANEXO-7.3 EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL del Documento de Solicitud de Oferta.

El contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario en cada frente de obra, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier frente donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Deberá asimismo, proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente.

2.2 Garantizar al personal acceso a un botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.

2.3 Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores, y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, el contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

### ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, a través de un banco, compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero y aceptable a CEL,

Esta garantía deberá presentarse por el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal del ejemplar del contrato.

b) La garantía de buen diseño, será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del



monto total del contrato y servirá para garantizar de forma incondicional que todos los requisitos establecidos en los documentos contractuales, estén incorporados en el diseño final entregado a la CEL, asimismo se garantiza la obligación del consultor de resolver inmediatamente se le solicite cualquier consulta relativa al diseño, a resolver y darle seguimiento durante la fase de ejecución. Además para garantizar cualquier problema u observación de los informes que se demuestre sea imputable a él. Tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dichas garantías deberán presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía se otorgará de acuerdo con los formularios aceptables a CEL; las que no sean otorgadas de acuerdo con los formularios, podrán ser rechazadas.

#### ARTÍCULO 11°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando el contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación del presente servicio, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando el contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de un mes otorgada por inconsistencias u errores en el diseño, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los servicios.

#### ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución del contrato existieren retrasos en el suministro, el contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

#### ARTICULO 13°. INFORMES

El contratista deberá presentar los siguientes informes:

1) Informe del Diseño

Informe de consultoría para la elaboración del diseño para la optimización del sistema de aire acondicionado del edificio de oficina central de CEL y en las oficinas del Almacén Central de San Ramón, sin limitarse a la realización de las actividades de los numerales 1 al 17 descritos en el Artículo 8° del presente contrato.

2) Informe de Especificaciones Técnicas

Informe de elaboración de especificaciones técnicas, para la optimización del sistema de aire acondicionado del edificio central de CEL y en las oficinas del Almacén Central de San Ramón, correspondiente al segundo pago de la partida 2 del cuadro de precios, anexo I de este contrato, para ejecutar las recomendaciones elaboradas por el consultor en el informe de diseño, tomando en cuenta lo descrito en el ítem 1.14 Elaboración de Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Oferta.

#### ARTÍCULO 14°. ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de los informes, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

#### ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de las garantías.



#### ARTÍCULO 16°. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 17°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ing. Raúl Antonio Díaz Cañas, del Departamento de Planificación Energética, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del RELACAP.

#### ARTÍCULO 18°. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 19°. SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito al contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos del contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables al contratista. Si el contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.



## ARTÍCULO 20°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la orden de inicio de la ejecución de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL Y LAS OFICINAS DEL ALMACEN CENTRAL SAN RAMÓN DE LA CEL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos o informativos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al Contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

## ARTÍCULO 21°. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien el contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme el programa de ejecución del servicio, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

## ARTICULO 22°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito al contratista.

## ARTÍCULO 23°. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se

refieran al servicio objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 24°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 25°. ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26°. JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 26°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

#### ARTÍCULO 27°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Siempre que el Contratista haya concluido los servicios objeto del Contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el Administrador del Contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación.

## ARTÍCULO 28°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido la vigencia de la garantía de buen diseño y si no hubiese ningún reclamo, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de buen diseño.

## ARTÍCULO 29°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Raúl Antonio Díaz Cañas, al Teléfono 2211-6112; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: contrato No. CEL-4992-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 130-004/14

Y al contratista en la siguiente dirección: Residencial Jardines de la Gloria No. 12, Prolongación Boulevard Constitución, Mejicanos, San Salvador Teléfono: 7844-3792.

## ARTÍCULO 30°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado al contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa  
(CEL)



Ricardo Salvador Flores Ortiz  
Apoderado General Administrativo

Contratista

Francisco Javier Vadillo Alberto

Contrato No. CEL-4992-S-13







*Ricardo*  
*León*

A circular stamp. The outer ring contains the text "Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa". The inner circle contains the text "DEPTO. DE PLANIFICACION ENERGETICA".

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ, de



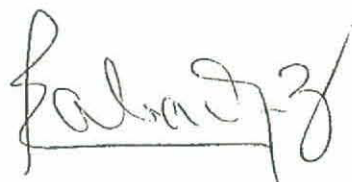
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal; y, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; FRANCISCO JAVIER VADILLO ALBERTO,



quien actúa en su carácter personal, a quien en lo sucesivo se denominará "El contratista" ó "El Consultor", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS -S que consta de treinta artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL Y LAS OFICINAS DEL ALMACEN CENTRAL SAN RAMÓN DE LA CEL", de acuerdo a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar la consultoría, objeto del contrato dentro de los noventa días calendarios contados a partir de la orden de inicio, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo II "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA".

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y

letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Palma 73".A handwritten signature in cursive script, appearing to read "García".A large, stylized handwritten signature in cursive script, possibly reading "Florencia".